

manexka E.P.S.
Indígena

Empresa Promotora de Salud ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE " MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA- NIT 812.002.376-9

**EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL RESGUARDO
INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA Y SUCRE
"MANEXKA EPSO" EN LIQUIDACIÓN – NIT. 812.002.376 -9**

RESOLUCIÓN NÚMERO 011 de 2019

(6 de septiembre de 2019)

"Por medio de la cual se corre traslado a los interesados en el proceso de liquidación de la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD INDÍGENA ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA Y SUCRE" "MANEXKA EPSI" En Liquidación, para presentar los recursos de reposición en contra de la Resolución No. 008 del 15 de julio de 2019"

EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE MANEXKA EPSI –En Liquidación

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 000527 del 27 de marzo de 2017, resolvió ordenar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar de la **Empresa Promotora de Salud ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA Y SUCRE –MANEXKA**, identificada con Nit. 812.002.376 -9.

Que la medida especial mencionada fue continuada por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 000052 del 8 de enero de 2019, en la cual resolvió ordenar las actividades necesarias con el fin de continuar con el proceso de intervención forzosa administrativa para liquidar la **Empresa Promotora de Salud ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA Y SUCRE –MANEXKA**, identificada con Nit. 812.002.376 -9.

Que de conformidad con el artículo 23 del Decreto 2211 de 2004, compilado por el artículo 9.1.3.2.1. del Decreto 2555 de 2010, la **Empresa Promotora de Salud ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO CÓRDOBA Y SUCRE –MANEXKA**, emplazó a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la entidad objeto de la medida, con el fin que presentaran sus reclamaciones en el marco del proceso liquidatorio.

manexka E.P.S.
Indígena

Empresa Promotora de Salud ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE " MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA- NIT 812.002.376-9

Que el artículo 9.1.3.2.2. del Decreto 2555 de 2010, prescribe que el término que se establezca para presentar las reclamaciones no podrá ser superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación del último aviso de emplazamiento; término que transcurrió desde el 1 de febrero de 2019, hasta el 1 de marzo de 2019 para el proceso liquidatorio de la **EPSI MANEXKA –En Liquidación.**

Que el artículo 9.1.3.2.3. Del Decreto 2555 de 2010, establece que, vencido el término para presentar reclamaciones, el expediente se mantendrá en la oficina principal de la entidad en liquidación en traslado común a todos los interesados por un término de cinco (5) días hábiles, y que durante el término de traslado cualquier de los interesados podrá objetar las reclamaciones presentadas, acompañando las pruebas que tuviere en su poder.

Que el Agente Especial Liquidador expidió la Resolución No. 007 del 28 de junio de 2019 *"Por medio de la cual se deciden las reclamaciones laborales presentadas oportuna y extemporáneamente en el proceso liquidatorio de la Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre "MANEXKA EPSI" En Liquidación"*, cuyo término para interponer recursos venció el día 30 de julio de 2019.

Que el inciso 2 del artículo 9.1.3.2.6. del Decreto 2555 de 2010 establece que de los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación.

Que mediante Resolución No. 010 del treinta (30) de julio de 2019 se corrió traslado por el término de cinco (5) días de los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. 007 de 2019.

Que el Agente Especial Liquidado expidió la Resolución No. 008 del 15 de julio de 2019 *"Por medio de la cual se determinan las sumas y bienes excluidos de la masa y de los créditos a cargo de la masa de la liquidación de la Empresa Promotora de Salud Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre "MANEXKA EPS-I" En Liquidación"*, cuyo término para presentar hasta el último recurso venció el día 6 de septiembre de 2019.

Que el inciso 2 del artículo 9.1.3.2.6. del Decreto 2555 de 2010 establece que de los recursos presentados se correrá traslado en las oficinas de la institución financiera intervenida durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

manexka E.P.S.
Indígena

Empresa Promotora de Salud ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE " MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA- NIT 812.002.376-9


ARTÍCULO 1 – Disponer el traslado común por el término de cinco (5) días hábiles de los recursos interpuestos en contra de la Resolución No. 008 de 2019 *“Por medio de la cual se determinan las sumas y bienes excluidos de la masa y de los créditos a cargo de la masa de la liquidación de la Empresa Promotora de Salud Asociación de Cabildos del Resguardo Indígena Zenú de San Andrés de Sotavento Córdoba y Sucre “MANEXKA EPS-I” En Liquidación”*, el cual se correrá desde el nueve (9) de septiembre de 2019, hasta el trece (13) de septiembre de la misma anualidad.

ARTÍCULO 2 – Ordenar fijar en cartelera el presente acto administrativo, el día nueve (9) de septiembre de 2019 a las 8:00 am, hasta el día trece (13) de septiembre de 2019 a las 5:00 pm.

ARTÍCULO 3 – La presente resolución rige a partir de la fecha que se fina en cartelera.

Dada en Bogotá al sexto (6) día del mes de septiembre de 2019

FÍJESE, Y CÚMPLASE


GILDARDO TIJARO GALINDO
Agente Especial Liquidador
Manexka EPSI –En Liquidación